

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE
MONTAÑA Y ESCALADA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

En Valencia, a 18 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS GABRIEL FERRIS GIL, en calidad de Presidente de la Federación de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana, (en lo sucesivo FEMECCV).

Y de otra parte, D. FERMÍN CRESPO RODRÍGUEZ, mayor de edad, con DNI 21993187N, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la JUNTA PROVINCIAL DE ALICANTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante Asociación), con domicilio en Calle Catedrático Soler, 4, Bajo, 03007 Alicante, y Código de Identificación Fiscal G-28/197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

EXPONEN

- 1.- Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el campo deportivo y de la salud.
- 2.- Que ambas están interesadas en la promoción de la Marcha Nórdica como actividad saludable.
- 4.- Que es interés de ambas Instituciones, promover la práctica del ejercicio físico, y en concreto de la disciplina de Marcha Nórdica, a través de la formación mediante talleres, a aquellos pacientes pertenecientes a la asociación contra el cáncer, y ello, para mejorar su capacidad física y mental, dado que, es un deporte que se realiza al aire libre en cualquier época del año y además se practica en grupo.

Por todo lo expuesto:

ACUERDAN

- 1.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Federación con la Asociación, en relación con la lucha contra el cáncer.

En concreto, la Federación se compromete a contribuir con el Programa de “Rutas Saludables” de la Asociación, mediante la realización, de forma gratuita, de un curso teórico-práctico de iniciación a la marcha nórdica para aquellos beneficiarios de la actividad de “rutas saludables” que determine la Asociación. Este curso será impartido en la provincia de Alicante por los miembros del Comité de Marcha Nórdica que son Entrenadores de esta disciplina. La federación reconoce, respecto del personal interviniente, poseer la suficiente experiencia, así como estar en posesión de las correspondientes licencias, certificados o habilitaciones exigibles para el desarrollo de su actividad.

2.- Para realizar el curso la Federación pondrá a disposición de los participantes el material necesario para realizar, que consistirá en el préstamo de unos bastones.

3.- El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica a favor de la Federación, ya que el objeto es colaborar con la Asociación de forma gratuita y ayudar a las personas afectadas por el cáncer, y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

4.- La duración de este acuerdo de colaboración estará vigente mientras ninguna de las dos partes quisiera resolver. En cualquier caso, podrá ser revisado al inicio de cada año natural si así lo solicitara alguna de las partes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo en cualquier momento, bastando para ello que comunique por escrito a la otra parte su voluntad de finalizar el convenio con, al menos, un mes de antelación.

5.- Dadas las características de la actividad, así como del contenido de las obligaciones asumidas, ambas partes reconocen expresamente que se trata de un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, y consecuentemente, la inexistencia de vínculo de ningún tipo de carácter laboral entre las mismas.

6.- La Federación no podrá utilizar las marcas “AECC” ni “Asociación Española Contra el Cáncer” ni cualquier otra marca, signo o logotipo de la Asociación con fines publicitarios o de marketing.

7.- Confidencialidad y protección de datos.

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las



partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.

- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

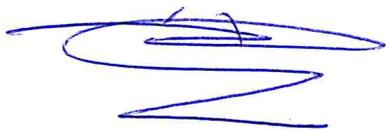
Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

En cualquier caso, las partes se comprometen a firmar el Anexo que se adjunta a este convenio en cumplimiento de sus obligaciones respecto al tratamiento de datos de carácter personal derivado de la actividad objeto de colaboración.

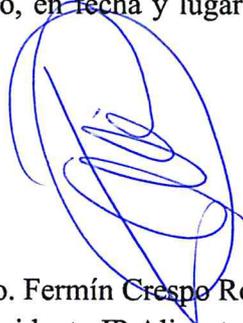
8.- La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la Asociación, disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>. La Asociación se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la Asociación, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la Asociación ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

9.- En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante, con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y de conformidad con lo expuesto en el presente contrato, ambas partes firman el presente acuerdo de colaboración, extendido por duplicado, en fecha y lugar indicados al inicio del mismo.



Fdo. Carlos Gabriel Ferris Gil
Presidente FEMECV



Fdo. Fermín Crespo Rodríguez
Presidente JP Alicante Asociación
Española Contra el Cáncer